



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, informa la señora Mónica Moncayo Bedoya que el pagador de la empresa Dumian no ha cumplido con la obligación de efectuar los descuentos ordenados en este asunto, aseverando que desde junio de 2020 el señor Alexander Torres Alarcón se encuentra en mora.

Al respecto, debe indicársele **nuevamente** a la peticionaria que tal como se le ha señalado en las providencias anteriores de fecha 04 de diciembre de 2020 y 22 de abril de 2021, el trámite ejecutivo que aquí se adelantaba **finalizó por cumplimiento de la obligación cobrada en el año 2015**, por lo que no es viable que se pueda perseguir, dentro de este asunto, cuotas atrasadas.

Sin embargo, como quiera que al momento de finalizar el proceso que nos ocupa se le hizo la salvedad al pagador del ejecutado que debía continuar descontando por nómina la cuota alimentaria establecida en favor de la niña M.T.M., a efectos de garantizar el pago de la cuota alimentaria; se dispondrá librar oficio nuevamente, con destino a la Empresa Dumian para que explique las razones por las cuales no ha descontado el valor de la obligación alimentaria.

Así mismo, se le exhorta para que consigne a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia -, número 630012033002, con código del proceso N° 63001311000220110062300, a ordenes de la señora Mónica Moncayo Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 41940714, lo correspondiente a la cuota alimentaria, la cual, para el año 2021 se encuentra en \$ 913.753,78, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Indíquese igualmente al pagador que la suma previamente señalada incrementa anualmente conforme aumente el salario mínimo.

De otro lado y en relación con la solicitud de pago de la cuota de alimentos, se observa en la relación de depósitos judiciales que el pasado 04 de mayo de 2021 se le entregaron los dineros que se encontraban a disposición de este Juzgado, por lo que no hay lugar a acceder a lo pedido.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0b1e5a7311f8b20cfa8d123a966a7a6f71c214c192bd866f6b16f2f6aa07dd9

Documento generado en 09/05/2021 04:31:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**